



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA DE PASTO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Resolución N° 240

(diciembre 17 de 2020)

Por medio de la cual se emite concepto técnico favorable de viabilidad para la formulación del Plan Parcial "METROPOLITANA"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE SAN JUAN DE PASTO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Acuerdo 004 de 2015 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 004 de 2015 se adoptó el Plan Ordenamiento Territorial de Pasto "Pasto Territorio Con Sentido" 2015-2027 y que el artículo 350 Planes Parciales del mismo dispuso: "Dentro del enfoque de ciudad sostenible que optimiza los sistemas urbanos, los planes parciales se transforman en instrumentos idóneos para el desarrollo de zonas especiales del suelo urbano y de expansión urbana que son esenciales para el fortalecimiento del modelo Las zonas identificadas para el desarrollo de planes parciales de expansión son Aranda, Jamondino, Mijitayo, Chapal y Altamira. En suelo urbano se identifica los Planes Parciales de Desarrollo Loma de Tescual, Panamericana Norte, Loma del Centenario, Torobajo y los planes parciales de redesarrollo identificados en el Plano EE7".

Que, de conformidad con lo anterior, el predio identificado con el código Catastral, No. 000200030754000, objeto de solicitud de determinantes, por encontrarse en las zonas delimitadas en el Plano EE7 e identificado en el artículo 350 del POT, debe desarrollarse vía Plan Parcial

Que el artículo 351. Del Acuerdo Municipal 004 de 2015 - Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto, señala los lineamientos generales para la formulación de los Planes Parciales de



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**

expansión. "Los procesos de formulación y adopción de Planes Parciales para las zonas identificadas de expansión,

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

deberán incluir además de las determinantes establecidas en la normatividad nacional, el desarrollo de los siguientes lineamientos:

*1. Plan Parcial de Expansión Aranda: Incorporación de Vivienda, Espacio Público y Suelo Industrial*

*Objetivo: Integrar al desarrollo urbano suelo para vivienda, espacio público y usos industriales en un área conectada con la ciudad y la vía Paso Nacional por Pasto.*

*El área de expansión identificada puede ser desarrollada mediante uno o varios planes parciales, dando cumplimiento a los lineamientos generales del presente Acuerdo".*

Que el Plan Parcial "Metropolitana" de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 004 de 2015, se encuentra en la categoría suelo de expansión y con tratamiento de Desarrollo en un área bruta de 12.350.02 m<sup>2</sup>, que corresponde a 12,3 hectáreas.

Que los procesos de delimitación de las zonas de expansión que plantea el Acuerdo 004 de 2015, según lo dispuesto en el artículo 351 el área de expansión identificada, puede ser desarrollada mediante uno o varios planes parciales, por lo que el predio identificado con código predial No. 000200030754000, que se encuentra en área de expansión se desarrollarán a través del Plan Parcial "Policía Metropolitana" según las determinantes urbanísticas expedidas por la Secretaría de Planeación municipal.

Que en el marco de los esfuerzos desarrollados por el Municipio y obedeciendo a los principios de la acción pública de planeación y probidad, y teniendo en cuenta:

La naturaleza del Plan Parcial "Policía Metropolitana", el cual busca dentro de la zona de expansión Aranda, promover la seguridad, la Convivencia y la Paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, para lo cual se requiere el desarrollo del urbanismo y la habilitación de suelo para uso institucional.

Que, dada la importancia del equipamiento para materializar el concepto de seguridad y la paz como derechos de los ciudadanos, la Nación, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional, gestionaron recursos para contar con el espacio e infraestructura necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Que la Administración municipal, Mediante los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y bajo los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 004 de 2015, busca habilitar suelo para la dotación de infraestructura a través de la construcción. del Complejo Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Que la Secretaria de Planeación Municipal recibió por parte de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto - EMPOPASTO S.A. E.S.P., mediante oficio con radicación No. 2019-330009331 del 03



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



de mayo de 2019, factibilidad para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en ésta zona de la ciudad de Pasto.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, compiló las disposiciones relativas al procedimiento de formulación y adopción de planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y el trámite de solicitudes para la definición de determinantes en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas aplicables para la formulación de los mencionados planes parciales.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 1077 de 2015 la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Pasto, mediante Concepto según oficio No. 15100258-2019 definió las determinantes urbanísticas para la formulación del Plan Parcial "Metropolitana". Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en su calidad de autoridad ambiental con jurisdicción en Pasto, el 02 de mayo de 2019, emitió las determinantes ambientales para el Plan Parcial propuesto, las cuales hacen parte integral del concepto de determinantes emitido por la Secretaría de Planeación de Pasto.

Que La Secretaria de Planeación Municipal, realizó la Formulación del Plan Parcial "Metropolitana", anexando los documentos que describe el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así:

*"...). Documento Técnico de Soporte de soporte que contendrá como mínimo*

*1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:*

*1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.*

*1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.*

*1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.*

*1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.*

*2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:*



*2.2. Planos del diagnóstico.*

*2.2.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.*

*2.2.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.*

*2.3. Planos normativos de la formulación:*

*2.3.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.*

*2.3.2. Plano de la red vial y perfiles viales.*

*2.3.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.*

*2.3.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.*

*2.3.5. Plano de usos y aprovechamientos.*

*2.3.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.*

*2.3.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.*

*2.3.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.*

*2.3.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.*

*3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.*

*4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.*

*5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.*

*6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.*

*(Decreto 2181 de 2006, art. 7, modificado por Decreto 1478 de 2013, art. 4)."*

Que en cumplimiento de las previsiones señaladas en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, una vez formulada la propuesta urbanística del Plan Parcial Metropolitana, la Secretaría de Planeación, citó a los propietarios de los predios colindantes al área de delimitación, con el propósito de poner bajo su conocimiento el proyecto y recibir por parte de ellos observaciones, sugerencias y/o ajustes al mismo, en los términos del Capítulo V del Título III de la parte Primera del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, informándoles de la propuesta actual del mismo.

Que el sistema de cargas de la formulación obedece a los lineamientos establecidos por la normativa y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 215 del Acuerdo 004 de 2015, las



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

cargas generales corresponden al costo de la infraestructura vial principal, áreas de reserva vial y redes matrices de servicios públicos, y las cargas locales a las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, cesiones y construcción de zonas verdes, vías vehiculares y peatonales, espacio público y la cesión del equipamiento a desarrollarse dentro del Plan Parcial.

Que las obligaciones relativas a las cargas urbanísticas serán asumidas por los titulares del derecho de dominio, al momento de solicitar las licencias de urbanización y construcción, sin consideración a posibles cambios o mutaciones en la titularidad de los inmuebles, que se presenten entre el momento de adopción del Plan Parcial y la solicitud de la correspondiente licencia.

Que según la propuesta urbanística del Plan Parcial "Metropolitana", las cargas que le corresponden para la configuración de urbanismo, se deben garantizar independientemente de la cantidad de metros cuadrados de edificabilidad que se desarrollen, y que la propuesta urbanística define claramente la deferencia entre las cargas generales y locales, necesarias para el desarrollo del proyecto.

Que la formulación presentada cumple de forma clara los lineamientos establecidos por los artículos 221, 222, 225, 250, 252, 257, 258, 350, 351, y los Capítulos II y III de Título V del Acuerdo 004 de 2015.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Expedir concepto FAVORABLE DE VIABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS al proyecto de Plan Parcial "Metropolitana".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer que el objetivo general del Plan Parcial "Metropolitana", en el área delimitada, la cual se identifica con el código predial número 000200030754000, es integrar al desarrollo urbano, suelo para equipamiento Institucional, cuya prestación del servicio según el artículo 180 del acuerdo 004 de 2015, se define como servicio para la seguridad, justicia y convivencia a través de un proyecto urbanístico planificado, donde se articulen los elementos que conforman los sistemas de espacio público y de movilidad, y que desde el punto de vista urbano se determina como una nueva centralidad de escala subregional, estratégica para la prestación del servicio de seguridad, para lo cual se hace necesario la construcción del Complejo: Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Departamento de Policía Nariño; por tanto, en el área de delimitación del Plan Parcial sobre el cual se expide el concepto, no se podrán adelantar otros proyectos de planes parciales, en concordancia con el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir el proyecto de Plan Parcial "Metropolitana" a la Corporación Autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO, para adelantar el proceso de concertación del mismo



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**PASTO**  
**LA GRAN CAPITAL**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN

y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales, según lo señalado en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** Recursos. Debido a que la presente resolución constituye concepto favorable de viabilidad no procede ningún recurso, como lo establece el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Secretaria de Planeación Municipal de Pasto, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**GERMAN ORTEGA GOMEZ**

Secretario de Planeación



SC-CER367095

